

Incentivo tributario a la financiación de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales

El artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", establece un incentivo tributario a quienes aporten recursos en dinero para apoyar la financiación de proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio que sean avalados a través de las convocatorias anuales que realice el Ministerio de Cultura.

Este incentivo consiste en que los contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia (personas naturales, jurídicas, públicas o privadas y cualquier otro contribuyente del impuesto), pueden deducir de su base gravable el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del dinero que inviertan o donen a un proyecto de las características mencionadas anteriormente.

De acuerdo con la normativa que regula el incentivo tributario y la convocatoria, esto es el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", adicionado y modificado por los Decretos 697 del 26 de mayo de 2020, 1702 del 19 de diciembre de 2020, 1701 del 13 de diciembre de 2021 y 624 del 26 de abril 2022, así como la Resolución 1489 del 12 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 256 del 3 de agosto de 2022, los proyectos que aspiran a obtener esta financiación deben ser postulados por sus titulares y aprobados en una convocatoria abierta. Esta es la Convocatoria CoCrea cuyas bases se establecen en el presente documento.

Entre las características más importantes de este incentivo, es relevante tener en cuenta las siguientes:



- a. El aporte se realiza a un proyecto de las Artes, Culturas y Patrimonio, no a una persona natural o jurídica. Por lo tanto, este incentivo se diferencia del existente en el Estatuto Tributario en cuanto a la donación a entidades sin ánimo de lucro.
- b. El incentivo tributario para el contribuyente que realiza el aporte de recursos se basa en Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID) emitidos por el Ministerio de Cultura de acuerdo con las facultades consagradas en la normativa vigente. Además, estos certificados son títulos valores que pueden fraccionarse y negociarse en el mercado secundario a elección del contribuyente.
- c. Este es uno de los incentivos más relevantes que existen en el país para apoyar la financiación de proyectos de las artes, culturas y patrimonio. Implica que, por cada peso aportado a un proyecto, el contribuyente puede presentar en su declaración de renta una deducción de 1.65. Esto puede tener un importante efecto fiscal dependiendo de la tarifa del impuesto que esté estipulada para el año 2023, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contribuyente.

Importancia de invertir o donar en proyectos artísticos, culturales y patrimoniales

Invertir o donar en proyectos de las artes, culturas y patrimonio conlleva una serie de beneficios para diversos actores. Estos incluyen el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, mejoramiento de los entornos de inversión para los aportantes, la contribución a múltiples procesos ciudadanos, al desarrollo social y económico, así como el impulso a las dinámicas nacionales y territoriales.

El ecosistema de las artes, culturas y patrimonio, y la sociedad en general, se benefician de diversas maneras, entre las cuales se incluyen:

a) Beneficios económicos

- Ahorro en el valor del impuesto sobre la renta.
- Mejoramiento en los entornos de inversión.
- Diversificación en el portafolio de inversión.
- Generación de ingresos y empleo.
- En el caso de inversión y dependiendo de los proyectos, posibilidad de retorno con rentabilidad adicional.
- Estímulo al desarrollo de proyectos y procesos de innovación propios, bajo la modalidad de Proyectos de Aportes Propios PAP.
- Desarrollar encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos.



b) Beneficios corporativos

- Visibilidad, posicionamiento y valorización de marca, así como logro reputacional.
- Contribución a políticas de sostenibilidad.
- Relacionamiento estratégico.
- Cumplimiento de metas de responsabilidad social.
- Generación de buenas relaciones con comunidades y mejores entornos de trabajo en el desarrollo de acciones conjuntas.

c) Beneficios culturales

- Contribución a la preservación de la identidad y diversidad cultural.
- Apoyo a la diversificación de contenidos y narrativas.
- Inspiración a sus grupos de interés.
- Consolidar las actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios.
- Generar oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional.
- Diversificar la oferta, así como los canales de acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos.
- Generar desarrollo social y económico a través de las cadenas de valor de la producción, la circulación y el acceso ciudadano a la vida cultural del país y los territorios.

d) Beneficios sociales

- Contribución al mejoramiento de la calidad de vida con grupos de interés y comunidades beneficiadas.
- Contribución a la reducción de la pobreza y desigualdad.
- Contribución al cierre de brechas (sociales, de género, etc.).
- Fomento a la inclusión social.
- Posibilitar el ejercicio de las libertades de expresión y creatividad de los ciudadanos y las comunidades.
- Contribuir a los procesos de convivencia, memoria e integración social a través de prácticas artísticas, culturales y simbólicas.
- Generar empleo, ingresos y bienestar social dentro del marco de los procesos de reactivación económica y social.
- Contribución a la garantía de derechos en comunidades vulneradas.



de la convocatoria

1.1. Objeto

Seleccionar mediante esta invitación abierta proyectos artísticos, culturales y patrimoniales que contribuyan a (i) promover el ejercicio de los derechos culturales y (ii) al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Ministerio de Cultura para que estos sean susceptibles de recibir inversiones o donaciones en dinero que otorguen a sus aportantes el derecho a deducir el 165% del valor aportado en la base gravable de su declaración de renta, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Observación 2021 de Naciones Unidas señala que: "los derechos culturales son parte integrante de los humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural" (Naciones Unidas, 2009). Adicionalmente, destaca la participación en la vida cultural como un elemento esencial para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las comunidades y grupos. Frente a esto, se contemplan tres componentes principales que se encuentran vinculados, a saber: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural.

Si bien los Estados son los principales responsables del cumplimiento de las disposiciones descritas en la Observación 21, vale la pena resaltar que la sociedad civil cumple un papel fundamental en su desarrollo. Es así como las comunidades y asociaciones culturales se convierten en agentes que tienen la capacidad de promocionar el "derecho de toda persona a participar en la vida cultural a nivel local y nacional, así como en la cooperación con los Estados partes para que cumplan las obligaciones que les impone (...) (Naciones Unidas, 2009)".

Finalmente, es importante tener en cuenta que esta convocatoria no otorga recursos en dinero como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos tales como becas, premios o créditos a los proyectos aprobados. Así mismo, cabe destacar que el Ministerio de Cultura y CoCrea no son responsables de conseguir aportantes para los proyectos seleccionados.



1.2. Mapa de actores relacionados con la convocatoria

AGENTE	DESCRIPCIÓN	
Titulares de proyecto	Personas naturales o jurídicas titulares o responsables del proyecto postulado a esta convocatoria.	
Aportantes	Personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) y, en general, contribuyentes de renta en Colombia y que realicen inversiones o donaciones a proyectos postulados y aprobados en la presente convocatoria.	
Ministerio de Cultura	Entidad líder de las políticas culturales. Define los términos de esta convocatoria junto con CoCrea, y es la encargada de la emisión de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID) mediante los cuales se ampara el incentivo tributario.	
Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea	Entidad Sin Ánimo de Lucro designada para la gestión y seguimiento de esta convocatoria y de los proyectos aprobados.	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	Autoridad tributaria en Colombia. Entidad de fiscalización del incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.	
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS	Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Le compete fijar el cupo anual máximo de inversiones o donaciones susceptibles de recibir el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022	
Fiduciaria	Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se administran, de acuerdo con los términos establecidos en esta convocatoria, los recursos de inversión o donación que otorgan el derecho al incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, siempre y cuando dicha fiduciaria cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.	

1.3. Marco normativo

Esta convocatoria y la aplicación del incentivo tributario están sujetos a las siguientes normas específicas:

NORMA	ALCANCE	
Constitución Política de la República de Colombia	Artículos 70, 71 y 72.	
Ley 23 de 1982 (Ley de Derechos de Autor)	Sobre derechos de autor.	
Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución	



NORMA	ALCANCE	
	Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	
Ley 814 de 2003 (Ley de Cine)	Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia.	
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas)	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1834 de 2017 "Ley Naranja"	Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja	
Decreto 957 de 2019	Establece los criterios para la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) en Colombia.	
Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022), artículo 180.	Consagra la aplicación del incentivo tributario referido en esta convocatoria.	
Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social), artículo 27.	Modifica la aplicación del incentivo tributario referido en esta convocatoria.	
Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultural.	En la Parte XII, Título II, adicionado por el Decreto 697 de 2020, y modificado por el Decreto 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022, reglamenta la aplicación del incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.	
Resolución 1489 de 2020, del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 256 de 2022	Reglamenta la expedición de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID).	

1.4. Glosario

- Acta de Compromiso de Ejecución (ACE): Documento de compromisos que debe suscribir el titular del proyecto aprobado en esta convocatoria. Los proyectos no podrán iniciar su ejecución sin firmar este documento.
- Aportante: Contribuyente del impuesto de renta en Colombia (persona natural o jurídica, pública o privada) que invierte o dona recursos en dinero a un proyecto avalado en esta convocatoria, con el propósito de obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Puede denominarse inversionista, donante, o en general como aportante.



- Aporte: Recursos en dinero de inversiones o donaciones que dan derecho al incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Pueden denominarse inversión, donación, o en general como aporte.
- Aporte Mínimo de Inicio (AMI): Es el monto mínimo requerido para que el titular pueda iniciar desembolsos del proyecto amparándose en este modelo de incentivo, con recursos provenientes de inversiones o donaciones. El AMI no podrá ser inferior al 30% del valor total de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto.
- Autorización de Inicio de Desembolsos (ADI): Autorización emitida por CoCrea para iniciar los desembolsos del vehículo financiero al proyecto con cargo a inversiones o donaciones amparadas en el incentivo tributario.
- Certificado de Cumplimiento: Documento que emite CoCrea, con destino al Ministerio de Cultura acreditando que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria. Con base en este certificado, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID).
- Certificado de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID): Títulos valores que emite el Ministerio de Cultura a nombre del inversionista o donante (aportante) al proyecto creativo, para amparar el incentivo tributario. Para efectos de esta convocatoria pueden denominarse por su nombre, como certificados de inversión o donación, o como los CID.
- CIEPA: Es el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas CIEPA del Ministerio de Cultura. Será el órgano que evalúe los proyectos de este tipo de infraestructura.
- → CIIU: Sigla que significa "Clasificación Industrial Internacional Uniforme". Hace referencia a la metodología de clasificación de las Actividades Económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C).
- CoCrea: Corporación Colombia Crea Talento, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, designada por el Ministerio de Cultura, de la gestión de esta convocatoria y seguimiento de los proyectos aprobados en la misma. En esta convocatoria puede ser designada como Corporación o simplemente como Cocrea.
- Contrapartida: Son los recursos que dispone el titular de distintas fuentes, en especie o en dinero, y que no son amparados con el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- Cronograma: Documento que planea e indica el tiempo de ejecución y las actividades que el proyecto llevará a cabo. Es una herramienta fundamental para llevar un seguimiento del progreso del proyecto y asegurarse de que se cumplen los plazos establecidos.
- Inversión o donación: Aporte en dinero que realiza un contribuyente del impuesto sobre la renta con destino a un proyecto de las artes, culturas y patrimonio, con el objeto de obtener el incentivo tributario artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. En esta convocatoria pueden ser denominados como aportante(s) quienes



invierten o donan. Es autonomía del aportante de los recursos, definir con el titular de este, si su aporte se da a título de inversión o donación, las cuales no tienen diferencia en cuanto al incentivo tributario. Las donaciones por definición no dan cabida a contraprestación en favor del donante, en cambio el inversionista puede pactar con el titular distintas formas de retorno de la inversión. Del mismo modo, el inversionista o donante está en libertad de tratar en sus decisiones internas estos aportes como patrocinios, apoyos u otros que estime dentro del giro de su actividad.

- Incentivo tributario artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022: Es el incentivo que se obtiene por inversiones o donaciones a proyectos de las artes, culturas y patrimonio bajo las reglas de esta convocatoria y en general de la normativa regulatoria del incentivo.
- Micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes): Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que cumpla con los siguientes criterios definidos en el Decreto 957 de 2019:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro empresa	Inferior o igual a 23.563 UVT	Inferior o igual a 32.988 UVT	Inferior o igual a 44.769 UVT
Pequeña empresa	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT
Mediana empresa	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Nota: Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019

- Partida: Es el valor que el titular dispone o solicita a sus aportantes como inversiones o donaciones en dinero para financiar su proyecto. Estos serán susceptibles del beneficio tributario del que trata el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
- → Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, es el porcentaje destinado a cubrir los costos que demande la convocatoria, provenientes de los aportes de inversión o donación destinados al proyecto.
- Proyecto aprobado (avalado): Aprobado o avalado son términos sinónimos en esta convocatoria para indicar que, por cumplir con todas las etapas y requisitos exigidos en esta convocatoria, son proyectos susceptibles de recibir aportes con el mecanismo de que trata el artículo 180 del PND, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.



- Plan Especial de Salvaguardia (PES): Acuerdo social y administrativo, concebido como instrumento de gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar su salvaguardia.
- Presupuesto: Documento que indica y detalla los rubros y montos que va a gastar el Titular para la ejecución del proyecto.
- Proyecto: Es un esfuerzo temporal para crear un servicio o resultado únicos a través de una iniciativa. Se caracterizan por contar con objetivos, actividades, recursos y tiempos concretos, así como con resultados específicos, medibles y verificables¹. Por lo tanto, no se consideran proyectos las propuestas dirigidas al financiamiento de gastos de funcionamiento u operación regular de las empresas o titulares. Así mismo, tampoco se consideran proyectos inversiones para la capitalización de empresas, ni ningún otro que no esté validado para ser postulado a esta convocatoria.
- Titular del proyecto: Persona natural o jurídica cuya actividad sea artística, cultural o del patrimonio que presenta el Proyecto a la Convocatoria y es el responsable de su ejecución.
- → Vehículo Financiero: Cuenta bancaria remunerada y exclusiva, o fiducia mercantil irrevocable y su correspondiente patrimonio autónomo (Artículo 4 del Decreto 624 de 2022), en donde se manejan los recursos objeto de inversiones o donaciones, acorde con lo establecido en esta convocatoria.

El glosario incluido en esta convocatoria tiene como objetivo ayudar a los participantes a comprender los términos que se utilizan en ella.

https://www.pmi.org/learning/library/understanding-difference-programs-versus-projects-6896



¹ Weaver, Patrick. 2010. "Understanding Programs and Projects- Oh, There's a Difference". Project Management Institute. Consultado en:

de la convocatoria 2023

A continuación, se presentan las reglas generales, las condiciones que orientan el desarrollo y todas las etapas de la presente convocatoria.

2.1. Quiénes pueden presentar proyectos a esta convocatoria

Podrán postular uno o más proyectos todas las personas naturales, colombianas o extranjeras, y personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos uno de los 105 códigos CIIU que se señalan en el Anexo 1 de la Convocatoria, dentro de su Registro Único Tributario (RUT).
- **b.** Acreditar experiencia mínima de un (1) año y/o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestren la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos propios del sector de las artes, culturas y patrimonio.

Nota 1: Para el caso de personas jurídicas con menos de un (1) año de constitución, el requisito de experiencia podrá ser acreditado por uno o más de sus socios o miembros fundadores.

Nota 2: Para el caso de personas jurídicas privadas su objeto social deberá ser de carácter cultural, creativo o social.

Nota 3: El requisito establecido en el literal b de este apartado no aplica para las entidades públicas.

Nota 4: Revise la **sección 10.3.1.1** para consultar los requisitos correspondientes a los soportes de experiencia que se deberán adjuntar.

2.2. Quiénes no pueden presentar proyectos a esta convocatoria

- a. Personas naturales y/o jurídicas cuyo Registro Único Tributario no cuente con al menos una actividad económica de los 105 CIIU que se señalan en el Anexo 1
- b. Personas jurídicas extranjeras sin registro tributario en Colombia.
- c. Patrimonios autónomos, consorcios y uniones temporales.
- d. Personas naturales que sean empleadas y/o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.



- e. Personas naturales que sean funcionarios del Ministerio de Cultura.
- f. Personas naturales contratistas del Ministerio de Cultura que participan directamente en la elaboración de esta convocatoria y en los procesos asociados a la misma.
- g. Las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de evaluación de la convocatoria.
- h. Las personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con miembros del equipo evaluador.
- Menores de edad.
- j. En general, quienes no correspondan a las personas naturales o jurídicas que por su objeto pueden presentarse a esta convocatoria.
- k. Quienes tengan antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes.
- I. Los titulares que han incumplido la ejecución de los proyectos en las convocatorias de CoCrea durante el término que señale el ACE.
- m. Personas jurídicas que se encuentren en proceso de disolución y liquidación en el momento de la postulación.
- **n.** Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución o la Ley.

2.3. Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria

Al participar y postular su(s) proyecto(s) en esta convocatoria, el titular declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

a. La presente convocatoria no otorga recursos en dinero como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos tales como becas, premios o créditos a los proyectos aprobados, ni compromete al Ministerio de Cultura ni a la Corporación CoCrea en la consecución de aportantes para los proyectos. En cambio, los proyectos que cumplan con los criterios de selección establecidos en la convocatoria podrán recibir inversiones o donaciones en dinero que serán cobijadas por el incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022.



- b. Es importante tener en cuenta que es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto cumplir con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022, así como aquellas descritas en esta convocatoria para obtener uno o varios Certificados de Inversión o Donación (CID) en Proyectos Creativos.
- c. El Ministerio de Cultura o CoCrea no adquieren ninguna responsabilidad con la ejecución de los proyectos postulados y aprobados en esta convocatoria, ni con la consecución de recursos para su financiación. Estas son de responsabilidad exclusiva del titular del proyecto.
- d. Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en esta convocatoria y sus respectivos aportantes son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida a CoCrea ni al Ministerio de Cultura.
- e. Con independencia de la información suministrada en esta convocatoria, tanto los titulares de proyectos como los inversionistas o donantes que aporten a dichos proyectos con el fin de obtener el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2018, modificado por el artículo 27 de la ley 2297 de 2022, deben orientarse y asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario.
- f. El titular del proyecto postulado se obliga a cumplir con los pasos de vinculación que se requieran en caso de que su proyecto sea aprobado, así como a llevar a cabo la ejecución del proyecto de manera íntegra y completa.
- g. Mediante la presente convocatoria CoCrea no se compromete a brindar asesoría personalizada a los interesados para la formulación de fondo de sus proyectos, ni la aplicación del incentivo tributario, ni para la financiación de los proyectos.
- h. Cada participante declara, al presentar su proyecto, que ha entendido de manera autónoma los contenidos de esta convocatoria en su totalidad, y que asume los costos en los que incurra para la presentación y gestión del proyecto.
- i. Un mismo participante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario. Sin embargo, es importante tener en cuenta que un participante no puede presentar el mismo proyecto a distintas modalidades o categorías de la convocatoria. Si así lo fuera, se procederá a la descalificación de todos los proyectos presentados por ese participante.
- j. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a esta convocatoria es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique.



Asimismo, el participante se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y el titular; y acepta que no podrá avanzar en esta convocatoria, ni en la ejecución del proyecto, hasta tanto cualquier duda se aclare.

- k. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia.
- I. Cualquiera de los proyectos postulados, en el transcurso de las etapas del proceso de la convocatoria, podrá ser descalificado o retirado su aval por irregularidades o falta de veracidad de la información por parte de los titulares.
- m. CoCrea podrá no continuar con el proceso de evaluación, vinculación o ejecución, cuando compruebe que el participante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad. En caso de comprobarse que la información suministrada o que los documentos aportados contienen información no veraz, falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar el proyecto podrá ser descalificado y/o no se certificará el cumplimiento de este para efectos de expedición de los CID.
- n. Los participantes mantendrán indemne a CoCrea y al Ministerio de Cultura de reclamos de terceros o del propio participante, cuando quiera que CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento ante incumplimientos o demoras en la documentación suministrada por el titular o en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
- o. Los participantes autorizan a CoCrea y al Ministerio de Cultura para compartir todo tipo de información con la DIAN, la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), u otras entidades de control que se consideren, la fiduciaria vinculada por el titular del proyecto que resulte aprobado, y las autoridades públicas en cuanto a cada contenido, información o documento suministrado para participar en esta convocatoria.
- p. Los participantes autorizan a que CoCrea y al Ministerio de Cultura comunique información relativa al proyecto en el marco de sus estrategias, alianzas y divulgación. Esta información puede incluir: Nombre del proyecto y descripción; ciudad de ejecución, fechas, titular del proyecto; presupuesto total del proyecto; valor solicitado como incentivo tributario aprobado para el proyecto, y cualquier otra información pública que CoCrea y el titular del proyecto acuerden.
- q. Cualquier situación que constituya subsanación de requisitos deberá ser realizada por los titulares conforme a los requerimientos efectuados por la entidad de gestión en el marco de la presente convocatoria.



- r. Los Titulares, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar a los proyectos, pueden solicitar informaciones y aclaraciones, o sustentar inconformidades con las decisiones relativas a la convocatoria, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo, pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere derecho o posición jurídica. CoCrea se rige por normas del Derecho Privado.
- s. Será responsabilidad de los participantes que se presenten a la convocatoria y aspiren a obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, verificar la no concurrencia de beneficios fiscales, ya que por regla general, no es permitido la utilización de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para el mismo contribuyente, es decir, que un mismo hecho económico sea detraído doblemente, de conformidad con la normativa vigente.
- t. En el caso de los proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución en el marco de esta convocatoria.





************ 3. Ejes y Objetivos Estratégicos de los proyectos

La presente convocatoria tiene como premisa básica el aporte potencial de las artes, las culturas y el patrimonio para la sociedad colombiana y la construcción de una cultura de paz. En este sentido, los titulares de proyectos deben seleccionar y explicar cómo su iniciativa se enmarca en al menos uno de los siguientes ejes y objetivos estratégicos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Eje 1: Cultura de Paz

- (i) Participación ciudadana y construcción de la paz en territorios de posconflicto: proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y creativos que promuevan procesos y herramientas innovadoras de participación ciudadana de forma inclusiva, diversa y equitativa, para reconocer, proteger y difundir los saberes y las prácticas culturales de las poblaciones y territorios, en el marco de la construcción de la paz. Se espera que estos sean diseñados y desarrollados teniendo en cuenta las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades afectadas.
- (ii) Memoria y legado de la verdad en el país: proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y creativos que contribuyen a la construcción colectiva de memoria y el legado de la verdad en la nación (Comisión de la Verdad), que permita a la sociedad comprender mejor los acontecimientos y las circunstancias que han llevado al país a su situación actual. Además, estos proyectos buscan preservar y difundir la memoria y el legado de las víctimas del conflicto armado y reconocer su contribución a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Eje 2: Culturas y artes para la vida

- (i) Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles: proyectos de formación y educación artística, cultural y creativa, en todos los niveles, que fomenten la creatividad de la ciudadanía.
- (ii) Espacios culturales para la vida: proyectos para la elaboración de estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructura cultural, que promuevan la vida cultural del país, el desarrollo artístico y patrimonial en los territorios, así como la democratización del acceso para la ciudadanía.
- (iii) Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes: proyectos que fomenten los procesos creativos, productivos y/o asociativos de las artes, la cultura y el patrimonio, dirigidos a la sostenibilidad social, económica y cultural.



Incluye el desarrollo de emprendimientos culturales, la generación de sinergias y la optimización de recursos y oportunidades en el ámbito local, regional o nacional, la creación de redes y plataformas de colaboración entre artistas y creadores, la promoción y difusión de las culturas y artes tradicionales, así como la exploración de nuevas formas de producción y distribución de contenidos culturales y artísticos en el entorno digital.

Eje 3: Memoria viva y saberes

- (i) Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz: proyectos que promuevan el reconocimiento, valoración, restauración, conservación y divulgación del patrimonio cultural y de la diversidad de la nación, entendiendo que éste no se limita a bienes materiales, sino que también incluye bienes inmateriales y procesos culturales vivos. Los proyectos deben tener en cuenta la diversidad geográfica y cultural del país, y fomentar la participación de las comunidades en la gestión de sus propios patrimonios culturales, generando procesos de descentralización cultural y territorialización del patrimonio.
- (ii) Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación: proyectos que fomenten las prácticas y oficios culturales y patrimoniales de los territorios, en un diálogo intergeneracional que fortalezca la identidad cultural de las comunidades y aporte a la construcción de una nación diversa y plural. Estos proyectos pueden incluir la transmisión y rescate de saberes ancestrales y tradicionales, la valoración de las prácticas y oficios propios de cada territorio, así como la promoción de actividades culturales y artísticas que fortalezcan el tejido social y la cohesión comunitaria. Además, se pueden incorporar estrategias de formación y capacitación para la sostenibilidad de estas prácticas y oficios, y la promoción de oportunidades económicas y productivas basadas en el patrimonio cultural y la creatividad local.

Eje 4: Colombia en el mundo

- (i) Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta: proyectos que valoren paisajes culturales (no en el sentido patrimonial) colombianos a través de estrategias de turismo cultural.
- (ii) Diálogo intercultural con el mundo: proyectos de integración artística, cultural y patrimonial dirigida a la circulación nacional e internacional.



Eje 5: Colombia sociedad de conocimiento

- (i) Propiedad intelectual para la riqueza social: proyectos que promuevan la generación de activos intangibles, protegidos por el derecho de autor, que contribuyan a la generación de valor en el territorio nacional.
- (ii) Creatividad al servicio del ser humano: proyectos que promuevan el desarrollo de tecnologías de software para la solución de problemas, la generación de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del país.

Eje 6: Ciudadanos del Río

Proyectos artísticos y culturales ubicados en los departamentos por los que pasa el Río Cauca, y que fomenten la preservación de las prácticas culturales, memorias, saberes y tradiciones de los territorios y sus comunidades. Se espera que los proyectos generen nuevos sujetos culturales que reconozcan su entorno, promuevan la paz y nuevas formas de habitar el territorio con prácticas empáticas, solidarias y cuidadoras de sí, de otros y el entorno.



de los proyectos que pueden presentarse

Conforme a la normativa que regula el uso del incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, pueden presentarse los siguientes proyectos a esta convocatoria:

- 1. Los relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio.
- 2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial.
- 3. Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los campos mencionados. Además, se especifican las restricciones en cuanto al tipo de proyectos que se pueden postular y los titulares que pueden participar en cada uno de ellos.

Nota 1: Las entidades públicas podrán presentar sus proyectos en cualquiera de los siguientes campos y subcampos.

4.1 Artes, culturas y patrimonio

En este campo, se podrán postular proyectos relacionados con las artes, la cultura y el patrimonio, que comprende los siguientes subcampos: artes escénicas y espectáculos, artes plásticas y visuales, artesanías, audiovisual, contenido multimedia y audiovisuales interactivos, diseño, editorial, educación artística, cultural y creativa, fonográfico, patrimonio cultural material e inmaterial y museos, turismo cultural y software, así como la infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio. Considerando que solo se puede seleccionar un subcampo, los postulantes deberán elegirlo teniendo en cuenta el objetivo general del proyecto, así como las actividades y productos principales que se consignen en el mismo. Además, deberán tener en cuenta las restricciones específicas de cada subcampo.

Si un proyecto involucra diversas prácticas artísticas, culturales o patrimoniales, el titular deberá verificar que dichas actividades no tengan ninguna de las restricciones correspondientes a las señaladas en esta convocatoria.

4.1.1 Artes escénicas y espectáculos

Las artes escénicas y espectáculos comprenden las prácticas asociadas a la música en vivo, el teatro, la danza, la magia, los títeres y el circo. Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas artes.



Restricciones para el subcampo de artes escénicas y espectáculos

- Los proyectos de infraestructura de espectáculos públicos deberán postularse en el campo elegible tres "Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas.", y surtir el proceso que se señala en la sección 4.3 de esta convocatoria.
- No se podrán presentar proyectos de espectáculos públicos que involucren animales.

4.1.2 Artes plásticas y visuales

Las artes plásticas y visuales comprenden las prácticas asociadas a la pintura, grabado, el dibujo, la escultura, la fotografía y el performance, así como las actividades de curaduría y restauración de obras de arte. Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas artes.

Restricciones para el subcampo de las artes plásticas y visuales

 En este campo no se podrán presentar proyectos que contemplen la adquisición de obras artísticas para galerías comerciales o colecciones de uso privado.

4.1.3 Artesanías

Las artesanías comprenden prácticas asociadas a la transformación de materias primas -principalmente naturales- por medio del trabajo predominantemente manual en el que se manifiesta la identidad colectiva o individual a través de las tradiciones, saberes y técnicas que hacen parte de su patrimonio cultural². Se podrán presentar en esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación, economía popular, formalización empresarial y gestión asociados a estas prácticas.

Los proyectos postulados en este campo deberán demostrar que las prácticas en las que se enmarcan corresponden con la definición de oficios de la cultura señalada en la "Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia". Para ello, deberán cumplir con al menos tres de las siguientes características³:

- Desarrollan actividades productivas basadas en tradiciones locales y que son referentes de memoria e identidades.
- Desarrollan actividades productivas basadas en el manejo experto de técnicas que han sido transmitidas de generación en generación y en diferentes ambientes de aprendizaje.

³ Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia, Ministerio de Cultura, 2018.



² Nota metodológica sobre la definición y medición de actividades incluidas en la cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja de Colombia. Ministerio de Cultura – Dane, 2019.

- Desarrollan actividades productivas en las que predomina el trabajo manual, así como el conocimiento, uso, adaptación y transformación de materias primas y herramientas que provienen de territorios determinados.
- Cumplen una función social.
- → Generan trabajo, emprendimiento e ingresos.

Restricciones para el subcampo de prácticas artesanales

- No se podrán presentar proyectos para la dotación de maquinaria especializada, mobiliario u otros equipos para empresas manufactureras de carácter privado.
- No se podrán presentar proyectos orientados a la producción industrial de manufacturas con características artesanales.

4.1.4 Audiovisual

El sector audiovisual para efectos de esta convocatoria, comprende las actividades de producción, postproducción, distribución y exhibición de proyectos audiovisuales, así como la creación de contenidos para radio y animación digital. Se podrán presentar a esta convocatoria proyectos de investigación, creación, circulación, distribución y gestión enmarcados en el sector audiovisual.

Restricciones para el subcampo audiovisual

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- No se podrán presentar los proyectos para el desarrollo de producción o postproducción audiovisual que hayan sido beneficiarios de los incentivos previstos en la Ley 814 de 2003 y 1556 de 2012, modificada por la ley 1955 de 2019, artículos 177 y 178, y de acuerdo con lo descrito en el decreto 1080 de 2015 y resolución 1489 de 2020
- No se podrán presentar proyectos para la realización de producciones audiovisuales con fines estrictamente publicitarios.

4.1.5 Contenidos multimedia y audiovisuales interactivos

Esta categoría hace referencia a las actividades asociadas a la producción de obras protegidas por el derecho de autor que se basan en la conjugación de diferentes medios. Entre estos; visuales, gráficos, sonoros, escritos y audiovisuales. Así mismo, se incluyen los contenidos audiovisuales interactivos. Es decir, aquellos que permiten al usuario la interacción y toma de decisiones en la obra, tales como los videojuegos En este subcampo se podrán presentar proyectos de investigación, creación, circulación y gestión en cualquiera de estas actividades. Entre otros, en esta categoría contempla proyectos para la creación de videojuegos y contenidos de realidad virtual y aumentada.



Restricciones para el subcampo de contenidos multimedia y audiovisuales interactivos

 Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

4.1.6 Diseño

El diseño comprende las prácticas asociadas al diseño arquitectónico, de muebles, de instrumentos musicales, gráfico, interior, de modas, gráfico, juguetería y joyería. Se podrán presentar proyectos de creación, divulgación e investigación en cualquiera de estas actividades.

Restricciones para el subcampo de diseño

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- Los proyectos presentados en este campo no podrán contemplar las fases de fabricación en serie y/o comercialización de objetos diseñados, excepto de aquellos asociados a la fabricación de instrumentos musicales.
- No se podrán presentar proyectos exclusivos de diseño gráfico con fines publicitarios y/o diseño de identidad corporativa.

4.1.7 Editorial

El sector editorial comprende actividades de desarrollo de contenidos literarios orientados a su publicación física o digital. Se podrán presentar proyectos de investigación, creación, producción, circulación o gestión enmarcados en el sector editorial.

Restricciones para el subcampo editorial

 Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

4.1.8 Educación artística, cultural y creativa

La educación artística, cultural y creativa comprende actividades de investigación en la educación artística, cultural y creativa, así como la ejecución de programas de educación formal, informal y no formal orientadas a la formación en campos culturales y artísticos. Se podrán presentar proyectos de formación cultural y artística dirigidos a cualquier tipo de público.



4.1.9 Fonográfico

El sector fonográfico comprende las actividades de creación, producción, postproducción y circulación de música fonograbada, así como la edición de libros de música y partituras. Se podrán presentar proyectos de creación, investigación, producción, circulación o gestión de la industria fonográfica.

Restricciones para el subcampo editorial

- Los proyectos que se presenten en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- No se podrán presentar proyectos fonográficos con fines exclusivamente publicitarios como la producción de jingles o música corporativa.

4.1.10 Patrimonio cultural material e inmaterial y museos

El patrimonio cultural comprende los bienes materiales y manifestaciones inmateriales que son referentes de la identidad de los grupos humanos. Dentro del patrimonio cultural material se incluyen los bienes muebles e inmuebles que poseen valores estéticos, simbólicos e históricos especiales. Por otro lado, el patrimonio inmaterial comprende manifestaciones que se pueden clasificar en uno o varios de los siguientes campos indicativos:

- → Lenguas, lenguajes y tradición oral.
- Isistemas normativos y formas de organización social tradicionales.
- Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.
- Medicina tradicional.
- Producción tradicional y propia.
- Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.
- → Artes. Recreación de tradiciones musicales, teatrales, dancísticas, literarias, circenses, audiovisuales y plásticas realizadas por las mismas comunidades.
- Actos festivos y lúdicos.
- → Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo.
- Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat.
- → Cultura culinaria.
- Patrimonio cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.
- → Juegos y deportes tradicionales.
- → PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana. 4

En este subcampo se podrán presentar proyectos para el manejo, protección, conservación, restauración o adecuación de bienes del patrimonio cultural material que hayan sido declarados en el nivel nacional o municipal. Por otra parte, se podrán presentar proyectos orientados a la salvaguardia de expresiones del patrimonio cultural inmaterial.



⁴ Artículo 2.5.2.4, decreto 1080 de 2015.

Adicionalmente, dentro de este subcampo se podrán presentar proyectos orientados a las actividades de bibliotecas y archivos, así como al funcionamiento de museos y a la conservación de edificios y sitios históricos. También se podrán incluir otros espacios que cumplan funciones museales, como jardines botánicos, parques temáticos con enfoque cultural o reservas naturales enfocadas en la salvaguardia de los conocimientos tradicionales sobre la naturaleza.

Restricciones para el subcampo de patrimonio cultural

- No se podrán presentar a esta convocatoria proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material de uso privado con excepción de: proyectos de intervención de fachadas de inmuebles ubicados en centros históricos o grupos de inmuebles patrimoniales, o proyectos de restauración en bienes muebles o inmuebles del patrimonio cultural de uso privado pero que tengan acceso permanente al público.
- No se podrán presentar proyectos para la construcción, dotación o adecuación de establecimientos de comercio relacionados con el patrimonio cultural como restaurantes de cocina tradicional, sedes de organizaciones culturales que no tengan programación permanente abierta al público o plazas de mercado.
- No se podrán presentar proyectos de dotación de establecimientos de comercio relacionados con el patrimonio cultural como hoteles o cualquier otro tipo de alojamientos.

4.1.11 Turismo cultural

El turismo cultural hace referencia al desplazamiento de personas durante períodos cortos por motivos estrictamente relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio. Entre estas, el deseo de conocer expresiones del patrimonio inmaterial como fiestas y carnavales, así como bienes del patrimonio material como centros históricos o colecciones museales. Así mismo, se incluyen dentro de los motivos del turismo cultural la asistencia a eventos y festivales culturales.

En este subcampo se podrán presentar proyectos de investigación, gestión y promoción de procesos de turismo cultural.

Restricciones para el subcampo de turismo cultural

 No se podrán presentar proyectos para la construcción o dotación de hoteles o alojamientos.

4.1.12 Software y sistemas de información

El sector de software comprende las actividades relacionadas con el análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos para el desarrollo de programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones y juegos informáticos. De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, este sector está protegido por las



normas del derecho de autor y puede ser registrado bajo la categoría de "Obras literarias y artísticas" ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta convocatoria se podrán presentar proyectos dirigidos a la producción, implementación, divulgación, publicidad y comercialización de software y sistemas de información. Así mismo, dentro de los productos y entregables de los proyectos que se inscriban en este subcampo, se deberán incluir los siguientes adjuntos:

- 1. El código fuente en archivo .pdf o .txt. y/o el de registro del software desarrollado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- 2. Una descripción del programa mediante la cual se realiza una presentación completa de los procedimientos lo suficientemente detallada.
- 3. El material auxiliar, como los manuales de usuario.

Restricciones para el subcampo de software

- Los proyectos que se postulen en este subcampo solo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o personas naturales o jurídicas privadas cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.
- Los proyectos de software y sistemas informáticos que no se encuentren al servicio de los subcampos de las artes, culturas y patrimonio, únicamente pueden incluir la etapa o fase del análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos. En este sentido, para estos proyectos no se acepta la inclusión de actividades para la implementación, divulgación, publicidad y comercialización.
- Los proyectos de software para publicidad y agencias de noticias pueden postular solo la etapa o fase del análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos.

4.1.13 Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio

En esta categoría se podrán presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales diferentes a las destinadas a los espectáculos públicos de las artes escénicas. Se entiende por infraestructura cultural los espacios físicos exclusivamente dirigidos al desarrollo de prácticas artísticas y culturales, así como a la preservación del patrimonio cultural y archivístico. En esta convocatoria se podrán presentar proyectos solo las siguientes infraestructuras:

⁵ En la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones sobre derecho de autor se definen los programas de ordenador o software como: "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso."



- Archivos
- Bibliotecas
- → Casas de cultura
- Escuelas de artes y oficios
- → Escuelas de baile
- Escuelas de música
- Espacios tradicionales de encuentro y transmisión del conocimiento de las comunidades indígenas
- Estudios de filmación
- Estudios de grabación
- Fonotecas
- Fototecas
- → Galerías de Arte
- → Infraestructura para el desarrollo de actividades propias del sector audiovisual (formación, investigación, producción y postproducción)
- Librerías
- Museos
- → Salas de danza
- → Salas de cine
- → Talleres de artes y oficios

Se podrán incluir en los proyectos postulados acciones de intervención en el espacio público únicamente cuando estas sean indispensables para el cumplimiento de las funciones culturales del mismo o a requerimiento de la norma urbana.

Restricciones para el subcampo de infraestructura cultural

 Los proyectos de infraestructura relacionados con los siguientes subcampos sólo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o por personas naturales o jurídicas privadas que en sus ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para la definición de MiPymes (Ver glosario): audiovisual, contenidos multimedia y audiovisuales interactivos, fonográfico, editorial y diseño.

4.2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio inmaterial- PES

Un Plan Especial de Salvaguardia (PES) es un acuerdo social y administrativo, así como un instrumento de gestión que permite orientar el cuidado y protección de una manifestación o expresión cultural⁶. En esta categoría se podrán presentar proyectos para la revisión o implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural que hayan sido incluidas en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del nivel nacional,

⁶ http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx

departamental, municipal o de grupos étnicos. Para ello, los PES respectivos deberán cumplir con todas las definiciones, así como con los procedimientos establecidos en el Decreto 1080 de 2015.

También se podrán presentar proyectos que se encuentren en las Listas Indicativas del nivel nacional, departamental y/o municipal, y que estén en proceso de formulación del Plan Especial de Salvaguardia respectivo. Estos proyectos no podrán suscribir el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) si al momento de iniciar la etapa de vinculación no cuentan con el ingreso a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado y reconocido por el Ministerio de Cultura.

Para más información sobre Planes Especiales de Salvaguardia consulte: http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx

4.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA

En este campo elegible se pueden presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación o adecuación de infraestructuras de espectáculos públicos de las artes escénicas (EPAE), de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1493 de 2011. Estas infraestructuras son aquellas destinadas a la realización habitual y/o permanente de las "representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. (...) Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas".

Cuando se trate de proyectos de construcción o adecuación, los titulares deberán presentar los estudios y diseños técnicos pertinentes.

Los proyectos inscritos en este campo elegible deberán ser evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) que lidera el Ministerio de Cultura y seguirán un proceso diferente a los demás proyectos presentados en CoCrea.

Por lo anterior, deberán atender las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Cultura en lo relacionado con Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas⁸.

⁸ Consulte los formatos e instrucciones en https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx



⁷ Artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Los proyectos en este subcampo sólo podrán ser presentados por personas jurídicas públicas, o por personas naturales o jurídicas privadas que en sus ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para la definición de MiPymes (Ver glosario).

Consulte en la **sección 10.4.3.** de esta convocatoria, el proceso de postulación y evaluación específico para este tipo de proyectos.



■••••••••••• 5. Enfoque de derechos culturales

Todos los proyectos postulados a la convocatoria deben promover el ejercicio de los derechos culturales, independientemente de los Ejes y Objetivos estratégicos del proyecto (sección 3) o los Campos o Subcampos en que se desarrolle (sección 4).

Para los efectos de esta convocatoria, los titulares deben seleccionar y explicar cómo su iniciativa desarrolla al menos uno de los aspectos del derecho cultural, una de sus dimensiones y una de sus variables. A continuación, se presenta la descripción de los aspectos del derecho cultural, sus dimensiones y variables, con el propósito de orientar a los titulares en la formulación de sus iniciativas.

Para más información sobre el derecho cultural consulte la Observación 21 en el siguiente enlace: https://digitallibrary.un.org/record/679355?ln=es

5.1 Aspectos del derecho cultural:

i) Participación en la vida cultural: Actuar libremente; a escoger su propia identidad; a identificarse o no con una o con varias comunidades, o a cambiar de idea; a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la participación en la vida cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
ldentidad y libertad	Actuar libremente	El proyecto promueve las libertades y el respeto de sí y de otros.
	Escoger su propia identidad	El proyecto favorece la no discriminación y el respeto por la identidad y el libre desarrollo de la personalidad.
	Identificarse o no con una o con varias comunidades	El proyecto promueve la solidaridad y el afecto social
	Cambiar de idea	El proyecto promueve la proliferación de ideas y permite la libre circulación.



Dimensión	Variable	Descripción
	Ejercer sus propias prácticas culturales	El proyecto realiza acciones para el ejercicio de las propias prácticas creativas y culturales por parte de las poblaciones del contexto.
	Expresarse en la lengua de su elección	El proyecto promueve el desarrollo
Comunidades creadoras	Buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos, saberes y expresiones culturales.	de los conocimientos, saberes y expresiones culturales propias
	Actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.	El proyecto realiza acciones que convocan a las poblaciones del contexto y a su participación en actividades creativas
	Construir con otros el territorio como un entorno social y cultural	El proyecto promueve el reconocimiento del territorio y del lugar de la cultura en su construcción social. El proyecto vincula el ejercicio cultural con prácticas de cuidado del entorno para garantizar su sostenibilidad social, cultural y económica.
	Contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.	El proyecto promueve y valora las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.

ii) Acceso: Comprende, en particular, el derecho de toda persona (sola, en asociación con otras o como una comunidad) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de acceso a la vida cultural:



Dimensión	Variable	Descripción
Diversidad y diálogo intercultural	Conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información	El proyecto realiza acciones para promover el conocimiento de la cultura propia y de otras culturas.
	Recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural	El proyecto realiza acciones para promover diálogos interculturales entre las
	Conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación	culturas, poblaciones y territorios.
	Seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje o instituciones específicas	El proyecto realiza acciones para vincular las prácticas culturales con otras dimensiones de los derechos humanos.
	Beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades	El proyecto realiza acciones para el reconocimiento y valoración del patrimonio propio y de otros y de las creaciones de otros individuos y comunidades.

iii) Contribución a la vida cultural: se refiere al derecho de toda persona a contribuir a la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad. Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos culturales. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la contribución a la vida cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
Agencia cultural y política	Participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece	El proyecto promueve la afiliación de la ciudadanía a organizaciones y agrupaciones que buscan vincular a la cultura con el desarrollo humano de la comunidad
	Participar en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales	El proyecto vincula a la ciudadanía a instancias de participación donde se definen y ejecutan programas que apoyan el ejercicio de los derechos culturales



iv) Interacción: Se refiere a los vínculos, acciones y articulaciones que realizan individuos y comunidades para actuar y transformar las condiciones culturales, sociales y políticas que limitan sus libertades y sus derechos culturales. A continuación, se presentan las dimensiones y variables de la interacción cultural:

Dimensión	Variable	Descripción
	Asociarse y construir con otros agentes sociales, comunitarios, privados y públicos para ejercer sus derechos culturales en condiciones de libertad e idoneidad, en articulación con los territorios y las poblaciones de contexto.	El proyecto promueve la creación de organizaciones que buscan fortalecer el ecosistema cultural local.
	Buscar y crear redes de cooperación para promover condiciones sociales, económicas y culturales que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales	El proyecto promueve la creación de redes que buscan fortalecer el ecosistema cultural local
Acción colectiva	Promover la creación de redes que buscan fortalecer el ecosistema cultural local	El proyecto crea redes ciudadanas que ubican a la ciudadanía en el centro del desarrollo cultural comunitario
		El proyecto promueve el reconocimiento del territorio y del lugar de la cultura en su construcción social.
	Construir con otros el territorio como un entorno social y cultural sostenible y de desarrollo humano	El proyecto vincula el ejercicio cultural con prácticas de cuidado de sí, de otros y del entorno para garantizar su sostenibilidad social, cultural y económica

5.2 Condiciones del Derecho Cultural

Así mismo, es importante que el proyecto contemple en su formulación el desarrollo de las condiciones del derecho cultural, es decir: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad. A continuación, se presenta una breve descripción de las condiciones que deben ofrecer los proyectos en el marco de esta convocatoria. La contribución de los proyectos al ejercicio de derechos culturales es un requisito para la postulación y será tenida en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas.



- **(i) Disponibilidad de oportunidades**: El proyecto promueve las condiciones necesarias (bienes y servicios culturales o espacios para la interacción cultural) para que toda la comunidad pueda disfrutar y aprovechar.
- (ii) Barreras de acceso: El proyecto busca eliminar las barreras de acceso a las oportunidades y propone formas innovadoras de eliminarlas. El proyecto dispone o desarrolla oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico, financiero y sin discriminación.
- (iii) Aceptabilidad: El proyecto reconoce y valora la diversidad poblacional y territorial, para lo cual deberá realizar metodologías innovadoras de consulta y co-creación de los proyectos con las comunidades de contexto.
- **(iv) Adaptabilidad:** El proyecto promueve la participación de actores públicos, privados y comunitarios para que las oportunidades e iniciativas del proyecto se adapten a las condiciones del contexto y garanticen su base social mediante la creación de redes y procesos de cooperación y trabajo mutuo.
- **(v) Idoneidad:** El proyecto ofrece oportunidades y promueve capacidades para que los procesos se articulen y fomenten la transformación de problemáticas sociales, ambientales, culturales y políticas del contexto, en el marco de otros derechos humanos.



6. Proyectos que no pueden presentarse

Adicional a las restricciones mencionadas en la sección 2.2, no podrán presentarse a la presente convocatoria los siguientes tipos de proyectos:

- a. Proyectos que atenten contra los derechos humanos.
- **b.** Proyectos que atenten contra la vida y bienestar de los animales.
- c. Proyectos que atenten contra la diversidad cultural de la nación, vegetación, bosques, recursos hídricos, calidad del aire o cualquier fuente de recursos naturales.
- d. Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- e. Proyectos con fines de proselitismo político.
- f. Proyectos cuyo fin sea la financiación de funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- g. Proyectos distintos a los descritos en la sección 4 de esta convocatoria, cuando se aprecie la intención de que los proyectos incorporen componentes culturales con el ánimo identificable de participar en esta convocatoria.
- h. En general cualquier proyecto que atente contra de la Constitución, la Ley y el Orden Público.



Property 7. Modalidades de participación

La presente convocatoria cuenta con tres (3) modalidades de participación de acuerdo con el origen de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto con independencia de los campos descritos en la sección 4.

7.1. Proyectos con Aportes Propios (PAP)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos que cumplan con las siguientes condiciones:

- El titular del proyecto es el mismo aportante en el proyecto.
- El titular del proyecto es una persona natural o jurídica cuyos ingresos ordinarios del año 2022 no excedan los límites establecidos para ser considerados como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). Ver definición de MiPymes en el glosario.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo de tiempo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

7.2. Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos cuyo titular cuente con uno o más inversionistas o donantes (aportantes) que sean contribuyentes del impuesto de renta, interesados en aportar recursos en dinero al proyecto.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo de tiempo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

7.3. Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Bajo esta modalidad, pueden aplicar aquellos proyectos cuyo titular no cuenta con un aportante identificado. Es decir, el proyecto puede presentarse sin tener previamente un inversionista o donante comprometido en el aporte de recursos en dinero al proyecto.

Los proyectos aprobados en esta modalidad estarán disponibles al público de manera virtual en la página web de CoCrea, donde podrán ser consultados por la ciudadanía y potenciales aportantes. Además, los proyectos aprobados en esta



modalidad recibirán un Certificado de Aprobación, lo que les facilitará la realización de gestiones propias para la consecución de inversiones o donaciones.

Si transcurre un período de **dieciocho (18) meses** desde la emisión del Certificado de Aprobación sin que el titular pueda certificar que cuenta con aportantes identificados y comprometidos a realizar inversiones o donaciones amparadas en el mecanismo del incentivo previsto en esta convocatoria, el proyecto perderá la aprobación de CoCrea y deberá postularse nuevamente en la siguiente convocatoria si desea continuar con la búsqueda.

En ningún caso CoCrea garantizará la consecución de recursos ni aportantes para los proyectos aprobados en esta modalidad. Así como contacto uno a uno con posibles aportantes, ruedas de negocios, directorio de aportantes, networking, entre otros.

En esta modalidad, se permitirá la inscripción de un máximo de 250 postulaciones efectivas en orden de llegada a través de la plataforma CoCrea. Una vez se complete este cupo, se deshabilitará la posibilidad de postular proyectos. Además, solo serán aprobados aquellos proyectos que cumplan con los criterios específicos de evaluación definidos para esta modalidad en la presente convocatoria.

Una vez que todos los proyectos de esta modalidad sean evaluados, se llevará a cabo la selección de cuarenta (40) proyectos a través de un Comité creado para este fin. Estos recibirán un acompañamiento dedicado en la gestión comercial de sus iniciativas por parte de CoCrea. El Comité elegirá los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Impacto social o ambiental: El proyecto contribuye a resolver problemas sociales o ambientales, mejorar la calidad de vida de las personas, reducir la pobreza, fomentar el empleo o aumentar la ocupación, fomentar la igualdad de oportunidades, entre otros aspectos.
- Sostenibilidad: El proyecto se enfoca en mantener los resultados obtenidos a largo plazo, evitando impactos negativos en el medio ambiente y en la sociedad.
- → Colaboración: El proyecto involucra a diversos actores y establece alianzas estratégicas para aumentar su impacto.

En caso de que más de cuarenta (40) proyectos cumplan con dichas características y/o criterios, el factor que se aplicará para su selección será el puntaje obtenido en la evaluación, sin tener en cuenta los puntos de bonificación.

